

224. «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Ciudadela».—Provincial. 15 de enero de 1958. Calvo Sotelo, 7. Ciudadela (Menorca).
225. «Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Alberique».—Comarcal. 17 de enero de 1958. Plaza del Caudillo, 23. Alberique (Valencia).
226. «Mutua Aseguradora del Campo».—Provincial. 25 de enero de 1958. Tivoli, 21. Reus (Tarragona).
227. «Mutua Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en la comarca de los partidos judiciales de Novelda, Monóvar y Villena».—Provincial. 14 de febrero de 1958. José Antonio, 1. Novelda (Alicante).
228. «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de la Provincia de Murcia».—Provincial. 14 de febrero de 1958. Plaza del Caudillo, 7. Cartagena (Murcia).
230. «Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de La Bisbal».—Provincial. 10 de abril de 1958.—Comas del Pulgar, 8. La Bisbal (Gerona).
231. «Mutualidad de Seguros Cieza».—Provincial. 10 de abril de 1958. A. de Toledo, 12. Cieza (Murcia).
232. «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca».—Comarcal. 3 de mayo de 1958. Isabel II, 14. Mahón (Baleares).
233. «Mutualidad sobre Accidentes del Trabajo de Carlet».—Provincial. 3 de mayo de 1958. Murillo, 11. Carlet (Valencia).
234. «Mutualidad Bisbalense de Seguros contra Accidentes del Trabajo».—Comarcal. 19 de mayo de 1958. Avenida Generalísimo, 5. La Bisbal (Gerona).
236. «Mutualidad Industrial Castellonense de Seguros».—Provincial. 3 de junio de 1958. Mayor, 56. Castellón.
239. «Mutua de Accidentes en la Agricultura de Villarreal de los Infantes».—Provincial. 4 de octubre de 1958. José Antonio, 6. Villarreal de los Infantes (Castellón).
240. «La Mecánica, Mutua de Previsión Social de Accidentes del Trabajo».—Provincial. 17 de octubre de 1958. Avenida de José Antonio, 66, 7.º, puerta 12. Madrid.
241. «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa».—Provincial. 31 de marzo de 1959. José Antonio, 157. Almansa (Albacete).
242. «Mutua Azulejera de Seguros».—Provincial. 25 de abril de 1959. Avenida José Antonio, 107. Onda (Castellón).
243. «Mutualidad Industrial de Vizcaya».—Provincial. 6 de junio de 1959. Rodríguez Arias, 6. Bilbao.
244. «Mutua Murciana de Seguros».—Dos provincias. 26 de noviembre de 1959. Polo Medina, 1. Murcia.
245. «Mutualidad de Seguros Porvenir».—Cinco provincias. 23 de junio de 1960. Diputación, 255. Barcelona.
246. «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social. Sección de Accidentes del Trabajo».—Provincial. 18 de octubre de 1960. Churruca, 2. San Sebastián.
247. «Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo».—Nacional. 17 de noviembre de 1961. Avenida Doctor Federico Rubio, 32. Madrid.
248. «Mutua de Plateros, Joyeros, Orfebres y Similares sobre Accidentes del Trabajo de Valencia».—Valencia y su provincia. 9 de febrero de 1962. Pasaje Zaragoza, 3. Valencia.
249. «Mutua Sevillana de Taxis».—Provincial. 27 de abril de 1962. Avenida Cruz Roja, 22. Sevilla.
250. «Selva, Sociedad Mutua de Seguros».—Dos provincias. 12 de marzo de 1963. Columela, 17. Madrid.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.499, promovido por «Productos Pirelli, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.499, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Pirelli, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1961, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso entablado por «Productos Pirelli, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 19 de enero de 1961, que concedió la marca número 370.360, «Wamba», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conformes a Derecho, la citada resolución, así como la concesión de registro por ella otorgada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.325, promovido por don José Montaner Genesca.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.325, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Montaner Genesca contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1960, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de la resolución tácita del Ministerio de Industria, que confirmó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 65.013, concedido a don Sotero Eceizabarrena Ugartemendia, a fin de que se pongan las correspondientes actuaciones al momento de aportar informe de la Sección Técnica sobre la novedad de dicho modelo en relación con el número 42.946, y en su vista se adopte la oportuna resolución motivada; sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se dictan las «Condiciones técnicas básicas» que deben cumplir las estufas móviles de uso doméstico a baja presión, con botella incorporada, en las que se utilizan los gases licuados del petróleo (G. L. P.) como combustible.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6755, segunda columna, en el epígrafe titulado «Temperatura de los distintos elementos de la estufa», párrafo segundo, donde dice: «La de la botella no debe elevarse sobre la del ambiente en los susceptibles de estar en contacto con el tubo flexible, no debe exceder de 40°C. de la del ambiente», debe decir: «La de las paredes del alojamiento de la botella, en los puntos susceptibles de estar en contacto con el tubo flexible, no debe exceder de 40°C. de la del ambiente.»

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 54 (Acumuladores eléctricos).*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 54 en primera

convocatoria, «Acumuladores eléctricos» (partida arancelaria 85-04).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.000.000 de pesetas (tres millones de pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 2 de marzo al 2 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.
- 7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 55 (Aparatos receptores de radio y TV).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 55 en primera convocatoria, «Aparatos receptores de radio y TV» (partida arancelaria 85-15 A).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 8.500.000 pesetas (ocho millones quinientas mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 2 de marzo al 2 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopias del documento que les acredite como tales.
- 7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 56 (Aparatos emisores y emisores receptores de radio).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 56 en primera convocatoria, «Aparatos emisores y emisores receptores de radio (partida arancelaria 85-15 B).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000.000 de pesetas (veinticinco millones de pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 2 de marzo al 2 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.
- 7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 58 (Piezas y objetos de carbón y grafito no liberalizados para usos eléctricos).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 58 en primera convocatoria, «Piezas y objetos de carbón y grafito no liberalizados para usos eléctricos» (partida arancelaria Ex 85-24).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 2 de marzo al 2 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.
- 4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
- 5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.
- 7.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 61 (Autobuses y piezas para su fabricación).**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 61 en primera convocatoria: «Autobuses y piezas para su fabricación» (partidas arancelarias ex-87.02-A-2, ex-87.04-B, ex-87.06).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 33.000.000 de pesetas (treinta y tres millones de pesetas).